

sido modificada, la cual cumple con lo señalado en la Directiva Normas que regulan la gestión de la información geográfica del SERNANP aprobada por la Resolución Presidencial N° 331-2022-SERNANP; precisándose además que, no fue necesario un proceso de consulta previa, ya que el ANP no se encuentra superpuesta a ningún pueblo indígena u originario. Asimismo, concluye que, la zona de amortiguamiento no ha sido modificada;

Que, en ese sentido, la Dirección de Desarrollo Estratégico recomienda aprobar el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029;

Que, en el Informe N° 000442-2024-SERNANP/OAJ-SGD, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que atendiendo al informe emitido por la Dirección de Desarrollo Estratégico y la conformidad de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, en cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029;

Con las visaciones de la Dirección de Desarrollo Estratégico, de la Dirección de Gestión de las Áreas Naturales Protegidas, de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Gerencia General, y;

De conformidad con las atribuciones conferidas en el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM y en los numerales 31.8 y 31.9 del artículo 31 de las Disposiciones Complementarias al Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas en materia de Planes Maestros, aprobadas a través de la Resolución Presidencial N° 202-2021-SERNANP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Maestro del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, periodo 2024-2029, como documento de planificación de más alto nivel de la referida Área Natural Protegida, cuyo texto se encuentra contenido en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Aprobar la modificación de la zonificación, así como, ratificar la Zona de Amortiguamiento del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa periodo 2024-2029 aprobada mediante Resolución Presidencial N° 014-2015-SERNANP.

Artículo 3.- Encargar a la Jefatura del Refugio de Vida Silvestre Laquipampa, velar por la implementación del referido Plan Maestro.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del SERNANP: <https://www.gob.pe/sernanp>, en el cual, además deberá publicarse el texto del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ CARLOS NIETO NAVARRETE
Jefe del SERNANP

2308702-1

SERVICIO NACIONAL DE CERTIFICACIÓN AMBIENTAL PARA LAS INVERSIONES SOSTENIBLES

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 00063-2024-SENACE/PE

A solicitud del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE, se publica Fe de Erratas de la Resolución de Presidencia

Ejecutiva N° 00063-2024-SENACE/PE, publicada en la edición del día 16 de julio de 2024.

DICE:

“(...)

“VISTO: El Memorando N° 00051-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00174-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00000-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,”

(...)”

DEBE DECIR:

“(...)

“VISTO: El Memorando N° 00051-SENACE/PE de la Presidencia Ejecutiva, el Informe N° 00174-2024-SENACE-GG-OA/RH de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 00151-2024-SENACE-GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y,”

(...)”

2308372-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE CONTROL DE SERVICIOS DE SEGURIDAD, ARMAS, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS DE USO CIVIL

Designan Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la SUCAMEC

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 04596-2024-SUCAMEC

Lima, 19 de julio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127 se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN y modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, establece como una de las funciones del Superintendente Nacional, disponer el nombramiento, designación, suspensión o cese del personal de la entidad;

Que, se encuentra vacante el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC;

Que, a través del Informe N° 0360-2024-SUCAMEC-OGRH de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina General de Recursos Humanos concluye que, evaluada la propuesta; el señor Gino Oswaldo Cueva Llanos, cumple con los requisitos establecidos en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, y el Manual de Clasificador de Cargos de la SUCAMEC, para ser designado como Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional conforme a las funciones señaladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de Funcionarios Públicos, en uso de las facultades conferidas en el Decreto



Legislativo N° 1127, Decreto Legislativo que crea la SUCAMEC, el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN, y;

Con el visado de la Gerenta General, de la Jefa de la Oficina General de Recursos Humanos, y del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Gino Oswaldo Cueva Llanos, en el cargo público de confianza de Asesor 1 del Despacho del Superintendente Nacional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina General de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil - SUCAMEC, para los fines pertinentes; y a las Gerencias, Oficinas y Organos Desconcentrados para conocimiento.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal institucional de la SUCAMEC (www.gob.pe/sucamec).

Regístrese, publíquese y comuníquese.

TEÓFILO MARIÑO CAHUANA
Superintendente Nacional

2308747-1

PODER JUDICIAL

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

Disponen tener presente informe presentado por la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, respecto a las acciones de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno; y dictan otras disposiciones

Consejo Ejecutivo

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 000231-2024-CE-PJ**

Lima, 17 de julio del 2024

VISTO:

El Oficio N° 000136-2024-CIJ-CE-PJ cursado por la señora Mariem De La Rosa Bedriñana, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República mediante Resolución Administrativa N° 000014-2020-SP-CS-PJ aprobó la Política Antisoborno del Poder Judicial, que rechaza y prohíbe expresamente el soborno en cualquiera de sus formas, para lo cual asume compromisos en materia de prevención y administración de riesgos de soborno, adoptando una posición de tolerancia cero ante los sobornos en toda la entidad; y, establece principios y procedimientos que guíen el comportamiento de los jueces/zas, funcionarios/as y servidores/as de la entidad y, de las personas y organizaciones públicas y privadas con las que se vincula.

Segundo. Que, mediante Resolución Administrativa N° 000140-2021-CE-PJ, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial aprobó la Directiva del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, cuyo objetivo es estructurar el sistema de gestión antisoborno y establecer el marco general de los procedimientos y actividades que debe desarrollar el Poder Judicial, con el fin de cumplir los requisitos establecidos en la Norma ISO 37001. La referida directiva es de obligatorio cumplimiento para jueces, juezas, funcionarios y personal de las dependencias administrativas, jurisdiccionales; y partes interesadas en general del Poder Judicial, a cargo de los procesos que se encuentran bajo el alcance del Sistema de Gestión Antisoborno de la entidad.

Tercero. Que, la Gerencia General mediante Resolución Administrativa N° 000398-2021-GG-PJ aprobó la Guía "Seguimiento y Medición del Sistema de Gestión Antisoborno", que define el método utilizado para evaluar la eficacia y gestionar el seguimiento, medición, análisis y evaluación de la capacidad del Sistema de Gestión Antisoborno del Poder Judicial, para dar cumplimiento a la Política Antisoborno y a los objetivos de ésta; y al mismo tiempo, establecer la mecánica de revisión por parte del Oficial de Cumplimiento para evaluar la adecuación de dicho sistema y su eficacia.

Cuarto. Que, en razón a lo anteriormente mencionado, el 4 y 5 de julio de 2024 se realizó la Auditoría Interna en el marco de la recertificación del Sistema de Gestión Antisoborno de la Norma ISO 37001, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los requisitos del sistema y las actividades programadas. Estando a ello, la mencionada Directiva establece que luego de realizada la Auditoría Interna, (i) la Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial (en calidad de Oficial de Cumplimiento del SGA, en tanto se cree la Oficina de Integridad Judicial), (ii) el Presidente del Poder Judicial (en calidad de Alta Dirección del SGA) y (iii) el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial (en calidad de Órgano de Gobierno del SGA), llevarán a cabo, por lo menos una vez al año, una revisión del Sistema de Gestión Antisoborno según lo establecido en la Norma ISO 37001 y la Guía "Seguimiento y Medición del Sistema de Gestión Antisoborno".

Quinto. Que, en tal sentido, mediante Oficio N° 000136-2024-CIJ-CE-PJ la señora Mariem De La Rosa Bedriñana, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, eleva a este Órgano de Gobierno el Informe de Auditoría Interna en el cual se presentan las acciones de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno, cuyas conclusiones y recomendaciones se describen en el citado documento.

Sexto. Que, al respecto, en sesión de la fecha se procede a la revisión del referido informe de auditoría y del desempeño de la implementación del Sistema de Gestión Antisoborno; por lo que este Órgano de Gobierno procede a la aprobación de las Actas Nros. 001 y 002-2024-ST-INTEGRIDAD-PJ.

Sétimo. Que, el artículo 82, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 982-2024 de la vigésima quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 17 de julio de 2024, realizada con la participación de los señores Arévalo Vela, Bustamante Zegarra, Cáceres Valencia y Zavaleta Grández, sin la intervención de la señora Barrios Alvarado por encontrarse en comisión de servicios; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Téngase presente el informe presentado por la señora Mariem De La Rosa Bedriñana, Jueza Suprema titular y Presidenta de la Comisión de Integridad Judicial, respecto a las acciones de cumplimiento del Sistema de Gestión Antisoborno.